



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

DECRETO DEL ALCALDE -PRESIDENTE

CONVOCATORIA SUBVENCIONES 2025

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (en adelante OGS) apruebo la presente convocatoria por las que se ha de regir para el presente ejercicio de 2025, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el término municipal de Montilla.

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

A) PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Destinada a las ASOCIACIONES DE VECINOS que incluyan este objetivo dentro de sus fines estatutarios.

A1. Crédito Presupuestario.

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 33-924-48001 SUBVENCION CONCURRENCIA COMPETITIVA A.A. PARTICIPACIÓN CIUDADANA, dotada de un crédito disponible de 10.000,00 €.

A2. Órgano Colegiado.

La Mesa de Subvenciones estará formada por:

Presidente/a	Tt. Alcalde/Concejal Participación Ciudadana.
Secretario/a	Persona designada por Secretaría que actuará como secretario/a de la Mesa.
Vocales:	Un/a Técnico/a adscrito al Servicio correspondiente.

A3. Requisitos de los proyectos.

En ningún caso el importe máximo de la subvención superará el 100 % del coste total de la actividad subvencionada, aceptándose, que la entidad beneficiaria subcontrate hasta el 100 % siempre que no se desvirtúe el sentido de la subvención concedida.

A4. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables:

Gastos corrientes generales de funcionamiento.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Actividades de promoción del asociacionismo vecinal de acuerdo con los fines de sus Estatutos.
--

No serán gastos subvencionables, quedando expresamente excluidos de esta subvención:

- Gastos destinados al equipamiento o mantenimiento de centros, locales, sedes permanentes de la entidad (gastos de suministros luz, agua, telefonía, etc)
- Gastos de inversión: mobiliario, equipos informáticos o audiovisuales, electrodomésticos, etc; así como la amortización de bienes inventariables.
- Sanciones y gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos relacionados con ágapes, comidas y bebidas para celebraciones ligadas a las actividades.

A5.Criterios.

Se estará a lo regulado en la citada OGS, ponderándose cada criterio con una puntuación de 0 a 10 puntos.

B) PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

Destinada a las ASOCIACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE MONTILLA, que incluyan dentro de sus fines estatutarios acciones de carácter social.

B1. Crédito Presupuestario.

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 44-231-48002 SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA A.A. S. SOCIALES, dotada de un crédito disponible de 6.000,00 €.

B2. Órgano Colegiado.

La Mesa de Subvenciones estará formada por:

Presidente:	El Alcalde-Presidente o por delegación el Tte. Alcalde Área de Bienestar Social
Secretario/a	Persona designada por Secretaría que actuará como secretario/a de la Mesa.
Vocales:	La Directora de los Servicios Sociales Municipales.

B3. Requisitos de los proyectos.

Se atenderán las solicitudes de proyectos que incluyan actuaciones que sean competencia de los Servicios Sociales Municipales, en el marco de lo establecido en la ley LRSAL, quedando excluidas las que se consideren competencia de los Servicios Sociales Especializados, de otros sistemas de protección social, salud, vivienda, educación, etc.

Código seguro de verificación (CSV):

6A63 2953 87D3 F35E AEE7



6A63295387D3F35EAEE7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 09-04-2025
Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 09-04-2025

Num. Resolución:
2025/00002349

Insertado el:
09-04-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

No serán subvencionables aquellas actuaciones que ya se estén realizando por los Servicios Sociales Municipales o por otras entidades, por ser objeto de su competencia, salvo que se consideren complementarias de éstas, en cuyo caso se valorará su adscripción al programa correspondiente a través de un convenio que se negociará en su momento.

La cuantía total solicitada por la entidad en ningún caso podrá superar el 25% del total del crédito disponible en materia de la Promoción de la prestación de Servicios Sociales (1.500,00 €), aceptándose, que la entidad beneficiaria subcontrate hasta el 100 % siempre que no se desvirtúe el sentido de la subvención concedida.

Presentación de certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, para aquellos profesionales o voluntarios cuyo trabajo implique el contacto habitual con menores.

Sólo se admitirá la presentación de un proyecto por entidad.

B4. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables:

- Gastos de material.
- Gastos de personal.
- Gastos de prestación de servicios.
- Gastos de locomoción y desplazamientos.
- En general gastos ligados directamente con el desarrollo del proyecto a subvencionar, siempre que no vayan destinados al equipamiento o mantenimiento de centros, locales, sedes, etc.

No serán gastos subvencionables, quedando expresamente excluidos de esta subvención:

- Gastos destinados al equipamiento o mantenimiento de centros, locales, sedes permanentes de la entidad (gastos de suministros luz, agua, telefonía, etc)
- Gastos de inversión: mobiliario, equipos informáticos o audiovisuales, electrodomésticos, etc; así como la amortización de bienes inventariables.
- Sanciones y gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos relacionados con ágapes, comidas y bebidas para celebraciones ligadas a las actividades

B5. Criterios.

- Repercusión social de la actividad proyecto o programa. (Max 10 Puntos)
 - Para programas de sensibilización, prevención comunitaria:
 - Más de 500 personas 10 puntos
 - Entre 100 y 500 personas 5 puntos
 - De 50 a 99 personas 2 puntos

Código seguro de verificación (CSV):

6A63 2953 87D3 F35E AEE7



6A63295387D3F35EAE7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 09-04-2025
Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 09-04-2025

Num. Resolución:

2025/00002349

Insertado el:

09-04-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

- Para programas de intervención directa:
 - De más 25 personas 10 puntos
 - De 16 a 25 personas 5 puntos
 - De 10 a 15 personas 3 puntos
 - Menos de 10 personas 2 puntos
- Trayectoria de la entidad en el desarrollo de actividades y programas similares al que se solicita subvención. 10 Puntos.
- El grado de cumplimiento de los acuerdos celebrados con el Ayuntamiento en la realización de otras actividades anteriores. 10 Puntos.
 - Justificación favorable de la subvención de concurrencia competitiva en la última convocatoria: 5 puntos
 - No haber realizado ningún reintegro (total o parcial) de subvenciones en las últimas cinco convocatorias, exceptuando los ejercicios 2020, 2021 derivado de las restricciones impuestas por el Covid 19: 5 puntos
- Sector de la población al que va dirigido. (Max 5 Puntos)
 - Personas con adicciones. 1 punto
 - Personas con riesgo o situación de exclusión o vulnerabilidad. 1 punto
 - Personas con discapacidad física, psíquica o sensoriales. 1 punto
 - Personas mayores/dependientes. 1 puntos
 - Migrantes o minorías étnicas. 1 punto
- Coherencia entre metodología, recursos materiales y humanos de los que dispone la entidad beneficiaria y acciones a desarrollar en el proyecto: 13 Puntos.
- Justificación de la necesidad del proyecto: 14 Puntos.
- Participación de los solicitantes en la financiación del proyecto. (Max 10 Puntos):
 - <10% 0 Puntos
 - >10% 5 Puntos
 - >30% 10 Puntos
- No percibir en el año de la convocatoria otras subvenciones con cargo a la Delegación Municipal de Servicios Sociales: 10 Puntos
- Adecuación a los objetivos y fines de los programas y planes de la delegación. (Max 20 Puntos):

Código seguro de verificación (CSV):

6A63 2953 87D3 F35E AEE7



6A63295387D3F35EAE7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 09-04-2025
Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 09-04-2025

Num. Resolución:
2025/00002349

Insertado el:
09-04-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

- Promover, organizar, coordinar y fomentar el voluntariado social: 3 Puntos
- Sensibilizar a la población sobre los problemas comunitarios y las necesidades sociales: 3 Puntos.
- Propiciar el desarrollo y la integración social a través de intervenciones que traten de capacitar a los individuos, familias y grupos en competencias necesarias para la convivencia y su inserción, potenciando aptitudes y produciendo cambios necesarios en las mismas: 3 Puntos
- Proporcionar apoyo psicosocial a las personas y familias que presenten problemáticas comunes: 2,5 Puntos.
- Apoyar a las unidades convivenciales en su labor de cuidado y atención de sus miembros: 2,5 Puntos
- Desarrollar programas tendentes mejorar la empleabilidad de colectivos en riesgo de exclusión: 3 Puntos.
- Promover intervenciones tendentes al conocimiento, mantenimiento y fortalecimiento de las redes de apoyo social: 3 Puntos

Se proporcionan Modelos de Proyecto de Actividades y de Memoria Justificativa de Actividades, que están a su disposición en los Servicios Sociales Municipales y en la Web www.montilla.es.

C) PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA JUVENTUD Y LA INFANCIA

Destinada a las ASOCIACIONES JUVENILES Y CULTURALES inscritas en el registro de asociaciones de Montilla, que incluyan como objetivo dentro de sus fines estatutarios la promoción y dinamización de la juventud y la infancia. El objeto de la convocatoria será programas, proyectos, actividades o actuaciones a desarrollar en alguno de los siguientes ámbitos:

- a) Fomento de actividades alternativas de Ocio y Tiempo libre.
 - Talleres para la infancia.
 - Cursos de formación para jóvenes.
 - Actividades que fomenten el ocio alternativo (teatro, cine, música, viajes,...)
 - Educación en valores.
 - Educación Medioambiental y actividades en la naturaleza.
 - Promoción de la salud.
 - Actividades culturales.

Código seguro de verificación (CSV):

6A63 2953 87D3 F35E AEE7



6A63295387D3F35EAE7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 09-04-2025
Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 09-04-2025

Num. Resolución:

2025/00002349

Insertado el:

09-04-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

- b) Participación, voluntariado, asociacionismo
- Proyectos de Educación para la participación social

C1. Crédito Presupuestario.

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 30-337-48004 SUBVENCION CONCURRENCIA COMPETITIVA A.A. JUVENILES, dotada de un crédito disponible de 3.500,00 €.

C2. Órgano Colegiado.

La Mesa de Subvenciones estará formada por:

Presidente/a	Concejal/Delegado del Área de Juventud e Infancia
Secretario/a	Persona designada por Secretaría que actuará como secretario/a de la Mesa.
Vocal:	Técnico/a adscrita a la Concejalía de juventud e infancia.

C3. Requisitos de los proyectos.

Se atenderán las solicitudes de proyectos que incluyan actuaciones que sean competencia de la Concejalía de Juventud e Infancia y del Servicio de Información Juvenil que vayan dirigidas al público de 3 a 35 años de edad.

No serán subvencionables aquellas actuaciones que ya se estén realizando por la Concejalía de Juventud e Infancia o por otras entidades, por ser objeto de su competencia, salvo que se consideren complementarias de éstas, en cuyo caso se valorará su adscripción al programa correspondiente a través de un convenio que se negociará en su momento.

En ningún caso el importe máximo de la subvención superará el 100 % del coste total de la actividad subvencionada, aceptándose, que la entidad beneficiaria subcontrate hasta el 100 % siempre que no se desvirtúe el sentido de la subvención concedida.

Presentación de plan de comunicación y difusión donde vengan detalladas las acciones desarrolladas para su publicidad tales como carteles, publicaciones en redes sociales o cualesquiera otras que sirvan para la difusión de la acción, así como con posterioridad a la recepción de la subvención, Informe de Actividades llevadas a cabo trimestralmente desde la concesión de la subvención.

Presentación del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual del/la responsable del proyecto, cuando la actividad vaya dirigida a menores de 18 años.

C4. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables dentro del proyecto presentado:

- Gastos de material.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

• Gastos de personal.
• Gastos de prestación de servicios externos.
• Gastos de locomoción en transporte público, mediante ticket o billete y desgloce con la relación de personas y fechas, y siempre que guarden relación directa con la ejecución del proyecto.
• En general gastos ligados directamente con el desarrollo del proyecto a subvencionar, siempre que no vayan destinados al equipamiento o mantenimiento de centros, locales, sedes, etc.

No serán gastos subvencionables, quedando expresamente excluidos de esta subvención:

• Gastos destinados al equipamiento o mantenimiento de centros, locales, sedes permanentes de la entidad (gastos de suministros luz, agua, telefonía, etc.)
• Gastos de inversión: mobiliario, equipos informáticos o audiovisuales, electrodomésticos, etc; así como la amortización de bienes inventariables
• Sanciones y gastos de procedimientos judiciales
• Gastos relacionados con ágapes, comidas y bebidas para celebraciones ligadas a las actividades.

C5.Criterios.

Los criterios para la valoración de los proyectos son los siguientes:

- Repercusión social de la actividad, proyecto o programa presentado, atendiendo al número de personas beneficiarias y a la repercusión a terceros.
- Trayectoria de la entidad, asociación o beneficiario en el desarrollo de actividades y programas dirigidos a la infancia y la juventud.
- Viabilidad técnica y económica del proyecto en relación con la rentabilidad social, asistencial, científica y técnica del mismo.
- Adecuación del coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación de las mismas. En este sentido, se considerará la aportación de la entidad solicitante cuando suponga al menos un 10% del coste total del proyecto.
- El grado de cumplimiento de los acuerdos celebrados con este Excmo. Ayuntamiento en la realización de otras actividades anteriores (incluidas subvenciones).
- Coherencia entre los objetivos, metodología, recursos materiales y humanos de que dispone el beneficiario y acciones a desarrollar en el programa o proyecto, teniendo en cuenta los estatutos de la asociación.
- Valoración profesional de las personas que desarrollen el proyecto o la actividad.
- Promover, organizar, coordinar y fomentar el voluntariado social.
- Experiencia justificada documentalmente en relación con actividades, proyectos, estudios, publicaciones y otros datos relacionados que coadyuven al cumplimiento de los fines públicos del ámbito competencial del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.
- Que el proyecto pretenda promover intervenciones tendentes al conocimiento, mantenimiento y fortalecimiento de las redes sociales con otras asociaciones del municipio.

Código seguro de verificación (CSV):

6A63 2953 87D3 F35E AEE7



6A63295387D3F35EAE7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 09-04-2025

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 09-04-2025

Num. Resolución:

2025/00002349

Insertado el:

09-04-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

- No recibir, en el año de la convocatoria, subvención con cargo a esta Delegación Municipal de Juventud e Infancia.
- Déficit de actividades análogas en el municipio. Actividades que tengan un carácter innovador.
- Que faciliten alternativas saludables de ocio y tiempo libre para la infancia y la juventud.
- No tengan una finalidad lucrativa.

Cada criterio de valoración se ponderará con una puntuación de 0 a 10 puntos por los miembros de la Mesa de Subvenciones. Por tanto, la asignación económica será proporcional a los puntos recibidos, no pudiendo recibir el mismo porcentaje de financiación proyectos con puntuación diferente.

C6. Otros aspectos de interés.

No se admitirá la presentación de más de un proyecto o actividad por Asociación.

Se proporcionan Modelos de Proyecto de Actividades y de Memoria Justificativa de Actividades, que están a su disposición en la Oficina Municipal de Información Juvenil y en la Web www.montilla.es.

D) PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE

Destinada a las ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y CIUDADANAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES VECINALES DE MONTILLA Y CLUBES DEPORTIVOS que incluyan estos objetivos dentro de sus fines estatutarios.

D1. Crédito Presupuestario. Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 40-341-48003 SUBVENCION CONCURRENCIA COMPETITIVA A. DEPORTES, dotada de un crédito inicial total disponible de **72.000 €**, destinando un importe total de **60.000 €** para la línea 1 y un importe de **12.000 €** para la línea 2.

D2. Órgano Colegiado. La Mesa de Subvenciones estará formada por:

Presidente: Concejal Delegado de Deportes
Secretario/a: Persona designada por Secretaría que actuará como secretario/a de la Mesa.
Vocales: El Director Técnico del SMD. El Coordinador de Actividades del SMD.

D3. Requisitos de los Proyectos. Se establecen las dos siguientes líneas de subvención:

LINEA 1) SUBVENCIÓN A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS.

En particular esta línea va dirigida a Competiciones federadas oficiales de ámbito nacional, regional y provincial.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Para poder presentar solicitud en esta línea, será requisito indispensable para deportes de equipo, que los mismos disputen sus encuentros como equipo local en instalaciones deportivas ubicadas en el termino municipal de Montilla y para deportes de modalidades individuales (Natación, Triatlón, Atletismo, Bádminton, Gimnasia Rítmica, etc), que al menos el 50 % de los deportistas con licencia federativa pertenecientes al club o asociación estén empadronados en la localidad de Montilla.

Para poder presentar solicitud de subvención en esta línea sera necesario e imprescindible, aportar, además de la documentación genérica y los ANEXO I (Solicitud) y ANEXO II (Presupuesto), la siguiente documentación específica:

1.1.- **Proyecto técnico** de la actividad, que tendrá una extensión máxima de 5 folios tamaño A4 incluido material gráfico, esquemas, diagramas, etc, que se deseen incluir. En todo caso en el proyecto técnico se deberá hacer especial hincapié de forma genérica a aspectos tales como:

- Estructura organizativa, trayectoria deportiva y masa social de la entidad.
- Objetivos y fines concretos marcados para la participación en la competición y las razones que justifiquen la misma. Destinatarios y beneficiarios directos e indirectos.
- Actividades incluidas en el proyecto. Metodología. Recursos humanos y materiales necesarios.
- Repercusión social y mediática de la entidad y del proyecto. Difusión y redes sociales.
- Organización y/o promoción, en su caso, a través directamente del club o con clara participación del mismo, de eventos deportivo de especial interés celebrados en la localidad (aptdo. I. Criterios objetivos de valoración)

1.2.- Certificado expedido por la Federación oficial de la modalidad deportiva correspondiente en el que, de forma clara y concisa, se haga constar como mínimo los siguientes datos:

Para los deportes de equipo: Relación y categoría de los equipos participantes en categoría oficial, número de licencias diferenciadas entre masculino y femenino, número de licencias de técnicos (entrenadores, auxiliares, delegados de equipo y de campo etc), número de jornadas oficiales de competición, y el importe total, preferiblemente desglosado por conceptos, de los gastos federativos excepto sanciones federativas. Todos estos datos deben corresponder a la temporada oficial de competición 2024-2025 (Septiembre 2024 a Junio 2025 aprox.)

Para los deportes de **modalidades en individual**: Número de licencias diferenciadas entre masculino y femenino, número de licencias de técnicos (entrenadores, auxiliares, delegados etc), relación de jornadas de competición (con especificación del número de participantes, fecha y lugar de celebración), y el importe total, preferiblemente desglosado por conceptos, de los gastos federativos excepto sanciones federativas. Todos estos datos deben corresponder a **competiciones oficiales federadas celebradas durante el periodo comprendido entre el 8 de Abril de 2024 y el 11 de Mayo de 2025, excepto las licencias federativas que deberán corresponder inequívocamente a la temporada o año 2025.**

No obstante y en todo caso desde la mesa de subvenciones se podrá requerir, si se estima oportuno, documentación adicional que amplíe o complemente la incluida en el mencionado certificado federativo..

Igualmente y de **forma optativa**, se podrá presentar una declaración responsable del representante legal del club o asociación, en la que que se hagan constar los datos requeridos en este punto referidos a competiciones que, por motivos ajenos a la voluntad del club como fecha de emisión del certificado y otros,

Código seguro de verificación (CSV):

6A63 2953 87D3 F35E AEE7



6A63295387D3F35EAE7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 09-04-2025
Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 09-04-2025

Num. Resolución:

2025/00002349

Insertado el:

09-04-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

no se hayan incluido en el obligatorio certificado federativo. La mesa de subvenciones, en base a sus atribuciones, tendrá la potestad de admitir o no estos datos a los efectos de su valoración en los criterios incluidos en el apartado D5 (Criterios de valoración).

1.3.- Igualmente para poder presentar solicitud en esta línea, es obligatorio que todas los clubes porten de forma y tamaño claramente visible como mínimo en la indumentaria de juego principal según características de la modalidad deportiva concreta, el escudo del Ayuntamiento de Montilla junto con el anagrama del Servicio Municipal de Deportes y/o el anagrama institucional “Amontillate”.

LÍNEA 2) SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIUDADANAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEPORTIVOS DE CARÁCTER NO FEDERATIVO.

Esta línea va dirigida a Programas de Iniciación Deportiva, Pruebas o manifestaciones populares con fines singulares e interés social, Programas dirigidos a grupos de especial atención, Eventos Deportivos de particular interés y relevancia para la ciudad, Actividades en la naturaleza y en general programas deportivos de carácter lúdico-recreativo no tutelados federativamente, realizados o previstos de realizar en el año 2025.

2.1.- Para poder presentar solicitud en esta línea será requisito indispensable que la inscripción al programa o evento objeto de la solicitud sea abierta a toda la ciudadanía, sin más restricciones que el cumplimiento de los requisitos fijados por la entidad promotora, en cuanto a la franja de edad de los participantes, por lo que no tendrán carácter de subvencionable aquellos programas o eventos que se realicen en un ámbito privado o limitado de participación. Quedan exceptuados del cumplimiento de este requisito los programas o eventos dirigidos a personas con Necesidades Educativas Especiales o capacidades diferentes y aquellos que, a criterio de la mesa de subvenciones, por su marcado y evidente carácter y/o interés social o por sus manifiestas peculiaridades técnicas, sean susceptibles de otorgarles la excepcionalidad en el cumplimiento de este requisito.

2.2.- Además de la documentación genérica y del ANEXO I (Solicitud) y ANEXO II (Presupuesto), será obligada la presentación del **Proyecto técnico** de la actividad o evento, que tendrá una extensión máxima de 6 folios tamaño A4 a una sola cara, incluida la cartelería del evento, material gráfico, esquemas, diagramas etc.

En todo caso en el proyecto técnico se deberá hacer especial hincapié a los siguientes aspectos:

- Estructura organizativa, trayectoria deportiva y masa social de la entidad.
- Objetivos y fines concretos marcados para el proyecto/evento y las razones que justifiquen su realización.
- **Duración del proyecto y fecha exacta de los eventos incluidos en el mismo.**
- Destinatarios y beneficiarios directos e indirectos. **Requisitos de participación.**
- Actividades incluidas en el proyecto. Metodología. Recursos humanos y materiales necesarios.
- Repercusión social y mediática de la entidad y del proyecto. Difusión y redes sociales.

Sólo se podrá presentar un proyecto por línea de subvención, incluyendo en el mismo todas las actividades y/o eventos que lo conformen.

Código seguro de verificación (CSV):

6A63 2953 87D3 F35E AEE7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 09-04-2025

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 09-04-2025



6A63295387D3F35EAE7

Num. Resolución:

2025/00002349

Insertado el:

09-04-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

D4. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos federativos (Solo Línea 1): Licencias, Inscripciones, Arbitrajes, Mutualidad, etc, etc..
- Desplazamientos.
- Adquisición de material deportivo.
- Personal técnico necesario para el desarrollo de la actividad.
- Gastos generales: Gastos que se entiendan y consideren estrictamente necesarios e imprescindibles para el desarrollo efectivo de la actividad y la consecución de los objetivos marcados en el proyecto, tales como trofeos, seguros, cartelería, alojamiento, manutención etc.

No serán gastos subvencionables, quedando expresamente excluidos de esta subvención:

• Gastos destinados al equipamiento o mantenimiento de centros, locales, sedes permanentes de la entidad (gastos de suministros luz, agua, telefonía, etc.)
• Gastos de inversión: mobiliario, equipos informáticos o audiovisuales, electrodomésticos, etc; así como la amortización de bienes inventariables
• Sanciones y gastos de procedimientos judiciales
• Gastos relacionados con ágapes, comidas y bebidas para celebraciones ligadas a las actividades

D5. Criterios de valoración.

Se establecen como criterios de valoración de los proyectos presentados en cada línea los siguientes:

A) LÍNEA 1 (Participación de equipos en competiciones oficiales federadas).

A1. CRITERIOS OBJETIVOS

Se destinará por parte de la mesa de subvenciones un total de **45.000 €** (75% del importe total de asignación presupuestaria de esta línea) a la valoración de los proyectos en base a los siguientes criterios objetivos de valoración:

A) Antigüedad del club (Fecha de establecimiento de sede social en el termino municipal de Montilla según estatutos):

- De 5 a 10 años: 1 punto
- Entre 11 y 15 años: 3 puntos
- Entre 16 y 20 años: 5 puntos
- Entre 21 y 30 años: 7 puntos
- Más de 30 años: 10 puntos

B) Número de licencias federativas totales:

- Hasta 20 Licencias: 3 puntos
- Entre 21 y 40 Licencias: 6 puntos

Código seguro de verificación (CSV):

6A63 2953 87D3 F35E AEE7



6A63295387D3F35EAEE7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 09-04-2025
Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 09-04-2025

Num. Resolución:
2025/00002349

Insertado el:
09-04-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

- Entre 41 y 75 Licencias: 8 puntos
- Entre 76 y 100 Licencias: 10 puntos
- Entre 101 y 140 Licencias: 13 puntos
- Más de 140 Licencias: 16 puntos + 1 Punto extra por cada tramo de 10 Licencias

C) Número de licencias de categoría femenina (incluido personal técnico):

- Hasta 10 licencias: 1 punto
- Entre 11 y 25 licencias: 3 puntos
- Entre 26 y 40 licencias: 5 puntos
- Entre 41 y 80 licencias: 10 puntos
- Más de 80 licencias: 13 puntos + 1 punto extra por cada tramo de 10 Licencias

D) Número de licencias federativas (excluido personal técnico) en edad de formación (hasta categoría Juvenil/Junior inclusive):

- Hasta 19 licencias: 1 punto
- Entre 20 y 50 licencias: 3 puntos
- Entre 51 y 75 licencias: 5 puntos
- Entre 76 y 100 licencias: 7 puntos
- Entre 101 y 150 licencias: 10 puntos
- Más de 150 licencias: 12 puntos + 1 punto extra por cada tramo de 10 Licencias

E) Número de deportistas con capacidades diferentes según certificación aportada a tal efecto:

- 3 puntos por deportista

F) Número total de jornadas/encuentros de competición:

- Hasta 25 jornadas: 1 punto
- Entre 26 y 50 jornadas: 5 puntos
- Entre 51 y 100 jornadas: 8 puntos
- Entre 101 y 150 jornadas: 11 puntos
- Entre 151 y 200 jornadas: 15 puntos
- Más de 200 jornadas: 20 puntos + 1 punto extra por cada tramo de 20 Jornadas

G) Ámbito geográfico y categoría de la competición deportiva en la que se participa:

G1) Modalidades de participación individual *

- A) Participación en Competiciones de ámbito geográfico provincial (Mínimo 5 Pruebas): Entre 1 y 5 puntos.
- B) Participación en Competiciones de ámbito geográfico autonómico en localidades ubicadas a menos de 180 kms de Montilla (Mínimo 4 Pruebas): Entre 6 y 10 puntos.
- C) Participación en Competiciones de ámbito geográfico autonómico en localidades ubicadas a más de 180 kilómetros de Montilla o estatal a menos de 450 kms (Mínimo 3 pruebas): Entre 11 y 20

Código seguro de verificación (CSV):

6A63 2953 87D3 F35E AEE7



6A63295387D3F35EAE7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 09-04-2025
Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 09-04-2025

Num. Resolución:
2025/00002349

Insertado el:
09-04-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Puntos.

- D) Participación en Competiciones de ámbito geográfico estatal en localidades ubicadas a más de 450 kms de Montilla (Mínimo 3 pruebas): Entre 21 y 30 Puntos.

Para determinar la puntuación a otorgar entre intervalos se atenderá por parte de la mesa de subvenciones a criterios técnicos como: número de pruebas y de participantes en cada una de ellas, participación por clasificación o marca mínima, campeonatos de categoría formativa, campeonatos oficiales nacionales o autonómicos, lugar de celebración y distancias a recorrer en los desplazamientos, número de jornadas/días, etc. En el caso de no alcanzarse el número mínimo de pruebas fijado para un intervalo concreto, se aplicará la puntuación máxima fijada para el intervalo inmediatamente inferior, siempre que se alcanza el número de pruebas mínimo fijado para este intervalo.

G2) Modalidades de participación por equipos:

- A) Equipo en competición de ámbito provincial hasta categoría juvenil: 5 puntos/equipo
- B) Equipo en la máxima competición de ámbito provincial hasta categoría juvenil: 7 puntos/equipo
- C) Equipo en competición de ámbito provincial categoría senior: 10 puntos/equipo
- D) Equipo en la máxima competición de ámbito provincial categoría senior: 13 puntos/equipo
- E) Equipo en competición de ámbito regional hasta categoría juvenil: 20 puntos/equipo
- F) Equipo en competición de ámbito regional categoría senior: 35 puntos/equipo

H) Importe total de los gastos federativos:

- Hasta los 1.999 € de gastos federativos totales: 3 puntos
- Entre los 2.000 € y los 3.499 € de gastos federativos totales: 5 puntos
- Entre los 3.500 € y los 4.999 € de gastos federativos totales: 8 puntos
- Entre los 5.000 € y los 6.999 € de gastos federativos totales: 15 puntos
- Entre los 7.000 € y los 8.499 € de gastos federativos totales: 25 puntos
- Entre los 8.500 € y los 9.999 € de gastos federativos totales: 30 puntos
- A partir de los 10.000 €: 40 puntos + 5 puntos por cada tramo de 1.000 €

I) Organización y/o promoción a través del club/asociación de eventos deportivos de especial interés celebrados en la localidad a los que se haga alusión en el proyecto de actividades.

- Entre 1 y 10 puntos.

Para determinar la puntuación a otorgar en este apartado se atenderá por parte de la mesa de subvenciones a criterios técnicos como: número de eventos, participación y ámbito geográfico, categoría, repercusión mediática y social, y especialmente la relación entre coste económico y el potencial retorno para la localidad y el grado de intervención del club organizativamente.

J) Presupuesto inicial total consignado en los Anexos I y II de solicitud. No obtendrán ninguna puntuación en este apartado los presupuestos inferiores a 2.500 €:

- Entre 2.500 € y 5.000 €: 1 punto
- Entre 5.001 € y 10.000 €: 3 puntos
- Entre 10.001 € y 20.000 €: 5 puntos

Código seguro de verificación (CSV):

6A63 2953 87D3 F35E AEE7



6A63295387D3F35EAE7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 09-04-2025
Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 09-04-2025

Num. Resolución:
2025/00002349

Insertado el:
09-04-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

- Entre 20.001 € y 30.000 €: 9 puntos
- Más de 30.000 €: 12 Puntos

K) Aportación económica de la entidad (autofinanciación del presupuesto total de la actividad) según presupuesto inicial total consignado en los Anexos I y II de solicitud. No puntuarán en este apartado los presupuestos iniciales totales consignados en los Anexos I y II inferiores a 2.500 €:

- Entre 1.875 € y 5.000 €: 2 puntos
- Entre 5.001 € y 10.000 €: 5 puntos
- Entre 10.001 € y 15.000 €: 10 puntos
- Entre 15.001 € y 20.000 €: 15 puntos
- Más de 20.000 €: 20 puntos

El “Valor Punto” se obtiene dividiendo el importe destinado a los criterios objetivos de esta línea de la convocatoria (**45.000 €**) entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma que hayan obtenido al menos 10 puntos. Para aquellas asociaciones que no obtengan el referido mínimo de 10 puntos, se propondrá por parte de la mesa de subvenciones una subvención por importe máximo de 200 € que podrá ser complementada con el importe asignado en función de los criterios subjetivos.

En aquellos apartados en los que, a juicio de la mesa de subvenciones, no se pueda asignar una valoración numérica por falta o inconcreción de los datos aportados en la documentación requerida a tal efecto, los mismos serán valorados con 0 puntos.

A2. CRITERIOS SUBJETIVOS

Se destinará por parte de la mesa de subvenciones un importe máximo de **15.000 €** (25 % del importe total de asignación presupuestaria de esta línea), a la valoración de los proyectos en base a la consideración de un criterio técnico subjetivo ponderable de 0 a 10 puntos que englobará aspectos generales de dichos proyectos como, entre otros los siguientes:

- **Trayectoria e Historial de Juego Limpio, comportamiento y uso adecuado de instalaciones.**
- Asistencia de público a encuentros y/o jornadas. Repercusión mediática y de la imagen de la ciudad. Redes sociales y actividad social e institucional de la entidad.
- Trayectoria deportiva y masa social de la entidad.
- Fuentes de financiación del proyecto.
- Cualificación y experiencia del personal técnico, así como su relación laboral con el club.

La asignación económica otorgada en base a estos criterios subjetivos deberá guardar una proporcionalidad con referencia a los puntos recibidos, no pudiendo recibir el mismo importe por este concepto, proyectos con puntuación diferente. En todo caso la asignación otorgada por estos criterios subjetivos no podrá ser superior a la otorgada por los criterios objetivos.

B) LÍNEA 2 (Realización de eventos, actividades y programas deportivos de ámbito no federativo).

Código seguro de verificación (CSV):

6A63 2953 87D3 F35E AEE7



6A63295387D3F35EAE7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 09-04-2025
Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 09-04-2025

Num. Resolución:
2025/00002349

Insertado el:
09-04-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Se destinará por parte de la mesa de subvenciones, en función de las solicitudes de subvención y de los correspondientes proyectos presentados en esta línea, el importe que se estime necesario y oportuno del total de la asignación presupuestaria de esta línea **(12.000 €)**.

La valoración de los proyectos atenderá a los siguientes criterios de valoración general que se ponderarán con una puntuación de 0 a 10 puntos:

B1. Proyecto Técnico: Se realizará una valoración global que abarcará características tales como: Objetivos, Metodología, Fundamentación y elaboración. Duración. Repercusión mediática y de imagen de la ciudad, Ámbito geográfico de actuación. Singularidad del proyecto dentro de la oferta deportiva municipal. Trayectoria deportiva y social de la entidad. Cualificación y experiencia del personal técnico.

B2. Participación: Se realizará una valoración global que abarca características tales como: Requisitos de participación, Ámbito geográfico y potencial grado de participación. Interés social. Participación de la Mujer, personas con N.E.E., capacidades diferentes, menores, mayores..

La asignación económica otorgada en base a estos criterios de valoración deberá guardar una proporcionalidad con referencia a los puntos recibidos, no pudiendo recibir el mismo importe o porcentaje de financiación, proyectos con puntuación diferente.

D6. Otros aspectos de interés.

D6.1.- En ningún caso el importe solicitado ni concedido en cada línea podrá superar el 75 % del presupuesto del proyecto presentado en la solicitud inicial, aceptándose, por otra parte, que el beneficiario pueda subcontratar hasta el 100 %, siempre que no se desvirtúe el sentido de la subvención concedida.

Al respecto, significar que la cuantía total solicitada por la entidad en ningún caso podrá superar el 50 % del total del crédito disponible, es decir como máximo la cuantía total solicitada podrá ascender a **36.000 €** (% aplicado a ambas líneas, un máximo de **30.000 €** para la 1ª línea y **6.000 €** para la 2ª línea).

D6.2.- Al respecto y en cuanto a las reformulaciones que en su caso se pudiesen presentar y sin perjuicio de lo dispuesto en las normas comunes, se establece un porcentaje máximo de disminución del presupuesto del 25 %, sin que pueda disminuir en el presupuesto reformulado, la aportación de la entidad solicitante consignada en el presupuesto inicial aprobado.

D6.3.- Se proporcionan ANEXO I (Solicitud), ANEXO II (Presupuesto) y modelos de declaración responsable (deportes de equipo y modalidad individual) para la Línea 1, que se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Municipal de Deportes y en la Web municipal www.montilla.es.

D6.4.- En la memoria deportiva justificativa de la actividad subvencionada deberá adjuntarse la cartelería anunciadora de la misma en la que se hará constar el patrocinio municipal, mediante la inclusión del escudo del Ayuntamiento de Montilla junto con el anagrama del Servicio Municipal de Deportes y/o el anagrama institucional “Amontillate”. Igualmente deberá hacerse constar en leyendas relativas a financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, equipaciones deportivas, medios electrónicos o audiovisuales y otros medios empleados. El incumplimiento manifiesto de esta obligación será considerado como objeto de reintegro total de la subvención concedida.

D6.5.- La instrucción, resolución etc. del procedimiento de concesión de las subvenciones se regulará conforme se establece en la Ordenanza General.

Código seguro de verificación (CSV):

6A63 2953 87D3 F35E AEE7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 09-04-2025

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 09-04-2025



6A63295387D3F35EAE7

Num. Resolución:

2025/00002349

Insertado el:

09-04-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

E) COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Destinada a ENTIDADES Y/O ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO LEGALMENTE CONSTITUIDAS E INSCRITAS EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES, RESIDENTES Y CON ACTIVIDAD ACREDITADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTILLA a fecha de publicación de la convocatoria y que participen en la gestión de intervenciones de cooperación para el desarrollo, aportando memoria de las actividades y actuaciones realizadas en el municipio.

E1. Crédito Presupuestario.

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 47-231-49000 SUBVENCION CONCURRENCIA COMPETITIVA COOPERACION AL DESARROLLO dotada de un crédito disponible de 44.000 €.

E2. Órgano Colegiado.

La Mesa de Subvenciones estará formada por:

Presidente/a	Tte. Alcalde del Área de Bienestar Social/ Concejala Delegada del Área de Cooperación.
Secretario/a	Persona designada por Secretaría que actuará como secretario/a de la Mesa.
Vocales	Un Técnico adscrito al Servicio correspondiente.

E3. Requisitos de los proyectos:

Las intervenciones subvencionadas al amparo de esta convocatoria deberán contribuir a la lucha contra la pobreza y la desigualdad y por el desarrollo sostenible de los países empobrecidos del mundo. La duración máxima de los proyectos presentados será de 12 meses.

Sólo se admitirá la presentación de un proyecto por entidad.

La cuantía total solicitada por la entidad en ningún caso podrá superar 11.000,00 € (25% del total del crédito disponible en materia de la Promoción de la prestación de Cooperación al Desarrollo). En ningún caso el importe máximo de la subvención habrá de superar el 100% del coste total de la actividad subvencionada.

E4. Gastos subvencionables.

En ningún caso el importe máximo de la subvención superará el 100 % del coste total de la actividad subvencionada, aceptándose, que la entidad beneficiaria subcontrate hasta el 100 % siempre que no se desvirtúe el sentido de la subvención concedida. nada, aceptándose, por otra parte, que la entidad pueda subcontratar por encima del 50% de la misma.

Código seguro de verificación (CSV):

6A63 2953 87D3 F35E AEE7



6A63295387D3F35EAE7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 09-04-2025
Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 09-04-2025

Num. Resolución:
2025/00002349

Insertado el:
09-04-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Serán gastos subvencionables, hasta el 100% de la actividad subvencionada:

Costes directos:

• Obras de infraestructura, construcción y/o reforma de inmuebles.
• Equipos, materiales y suministros.
• Viajes y estancias del personal vinculado a la ejecución del proyecto y sus beneficiarios.
• Personal local y servicios técnicos profesionales.
Personal expatriado. Límite 20 % de lo solicitado.
• Gastos generales de funcionamiento de la contraparte así como gastos bancarios y de transferencias de cuentas a nombre del proyecto.

Costes indirectos (máximo un 10% de lo solicitado)

• Gastos administrativos y de gestión de la ONGD.

No serán gastos subvencionables, quedando expresamente excluidos de esta subvención:

• Gastos relacionados con ágapes, comidas y bebidas para celebraciones ligadas a las actividades
--

E5.Criterios.

A.- Evaluación Técnica del proyecto (Hasta 50 puntos):

A.1.- Análisis y selección de la población beneficiaria e impacto en las poblaciones más vulnerables (infancia, mujer, comunidades indígenas, discapacitados, etc). Hasta 25 puntos

A.2.- Viabilidad del proyecto, así como rentabilidad social y asistencial (entendida como la repercusión que en un futuro inmediato podría tener el proyecto/actividad subvencionada). Hasta 25 puntos

B.- Adecuación del proyecto a los criterios y prioridades por el Ayuntamiento de Montilla, respecto al proyecto (Hasta 30 puntos).

B.1.- Prioridades geográficas. Tendrá carácter preferente, no excluyente, los proyectos destinados a América Latina, especialmente la República del Perú y en aquellas zonas vinculadas histórica, afectiva e institucionalmente con la ciudad de Montilla. Esta priorización se hace sin perjuicio de la participación en otros proyectos de interés social y humanitario en otras zonas geográficas del mundo con bajo Índice de Desarrollo Humano. (Hasta 15 puntos)

B.2.- Prioridades sectoriales (Servicios sociales básicos – educación, salud, nutrición, vivienda, agua y saneamiento - Gobernabilidad democrática y sociedad civil, Infraestructuras básicas y desarrollo económico local, Derechos humanos, equidad social y cultura de paz, Acción humanitaria). (Hasta 15 puntos)

Código seguro de verificación (CSV):

6A63 2953 87D3 F35E AEE7



6A63295387D3F35EAE7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 09-04-2025
Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 09-04-2025

Num. Resolución:

2025/00002349

Insertado el:

09-04-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

C.- Experiencia justificada documentalmente, tanto por la entidad colaboradora como por la contraparte del país destinatario, en la ejecución de proyectos de cooperación internacional al desarrollo. (Hasta 20 puntos)

En cuanto a la aportación del correspondiente convenio con la contraparte local, éste deberá ser aportado por la Asociación beneficiaria cuando se justifique la subvención concedida debiendo ser de fecha anterior o similar a la del inicio de la ejecución del proyecto.

Quedarán automáticamente desestimadas las solicitudes que alcancen menos de 50 puntos en aplicación del presente baremo.

E6. Otros aspectos de interés.

El inicio de la ejecución del proyecto deberá tener lugar en el período comprendido entre la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP hasta el plazo máximo de un mes después del abono de la subvención concedida.

Las entidades beneficiarias deberán notificar, en el plazo de un mes desde el desembolso de la subvención, las fechas de inicio y finalización prevista del proyecto conforme al plazo de ejecución del proyecto. Salvo comunicación en contrario, se presumirá que la fecha de inicio será la de dicho desembolso.

Cualquier demora o dificultad en la puesta en marcha del proyecto así como cualquier modificación sustancial, entendiéndose como tal aquella que afecte a los objetivos o resultados del proyecto, situación geográfica, población destinataria, metodología de intervención, aumento o reajuste del presupuesto aprobado, plazo de ejecución o plazo de justificación, u otros aspectos básicos de la naturaleza del proyecto deberá solicitarse y justificarse previa e inmediatamente a las circunstancias que lo motiven, y por escrito para su aprobación por este Ayuntamiento. No serán tramitadas por este Ayuntamiento solicitudes de modificación presentadas en el mes anterior a la finalización del plazo de ejecución.

En toda información o presentación pública, publicidad, bienes (como instalaciones generadas con el proyecto) o material de difusión (carteles, publicaciones, spot radiales o televisivos, etc.), que se realice de las intervenciones subvencionadas deberá hacerse constar, salvo que circunstancias excepcionales de seguridad lo desaconsejen y sea previamente autorizado, que las mismas están financiadas por el Ayuntamiento de Montilla, incluyendo, en cada caso, el logotipo correspondiente facilitado este Ayuntamiento.

La justificación técnica y económica de las subvenciones deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes a la terminación de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención quedará condicionado a estar al corriente de las justificaciones en materia de cooperación internacional de subvenciones aprobadas en anteriores convocatorias, entendiéndose como tal que no se encuentren en período formal de ejecución ni dentro del plazo previsto de justificación.

Código seguro de verificación (CSV):

6A63 2953 87D3 F35E AEE7



6A63295387D3F35EAE7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 09-04-2025
Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 09-04-2025

Num. Resolución:
2025/00002349

Insertado el:
09-04-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

El Ayuntamiento de Montilla facilitará modelos para la formulación de los proyectos así como para la presentación de las memorias justificativas técnica y económica, que están a su disposición en la Web www.montilla.es

Las entidades beneficiarias se comprometen a participar en las campañas municipales de sensibilización y difusión llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Montilla, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados como mecanismo de sensibilización y educación para el desarrollo.

F) SENSIBILIZACIÓN EDUCACIÓN DESARROLLO

Destinada a entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, residentes y con actividad acreditada en el término municipal de Montilla, a fecha de publicación de la convocatoria, que participen en la gestión de intervenciones de educación al desarrollo, aportando memoria de las actividades y actuaciones realizadas en el municipio.

Las intervenciones subvencionadas al amparo de esta convocatoria deberán contribuir a fomentar el ejercicio de la ciudadanía global, solidaria, activa crítica y responsable. Incorporar al menos una de las tres líneas estratégicas de actuación en los ámbitos de la educación formal, no formal, e informal.

- Sensibilización: Impulsar procesos de sensibilización que fomenten la cultura de la solidaridad y el compromiso mediante acciones de sensibilización sobre temáticas vinculadas a la EDUCACION AL DESARROLLO.
- Intervención en procesos educativos: La promoción de la Educación al Desarrollo en todos los niveles educativos de la educación formal y en todos los grupos que conforman la comunidad educativa, así como con otros grupos sociales y colectivos en el ámbito de la educación no formal e informal promoviendo procesos de participación social.
- Comunicación para el cambio social: acciones que permitan la promoción de procesos de empoderamiento comunicativo de la ciudadanía, desde los derechos a la comunicación, implicando acciones relacionadas con el conocimiento de este derecho, la incidencia a través de la redes con otros actores y el impulso de sus ejercicio como exponente de la participación y transformación.

La duración máxima de los proyectos presentados será de 12 meses. Sólo se admitirá la presentación de un proyecto por entidad. La cuantía total solicitada por la entidad en ningún caso podrá superar 1.500,00 € (25% del total del crédito disponible en materia de la Promoción de la prestación de Educación al Desarrollo).

Presentación del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual de las personas que realicen las actividades, cuando la éstas vayan dirigida a menores de 18 años.

Código seguro de verificación (CSV):

6A63 2953 87D3 F35E AEE7



6A63295387D3F35EAE7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 09-04-2025

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 09-04-2025

Num. Resolución:

2025/00002349

Insertado el:

09-04-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

F1. Crédito Presupuestario.

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 47-231-48010 SUBVENCION CONCURRENCIA COMPETITIVA SENSIBILIZACION EDUCACION DESARROLLO dotada de un crédito disponible de 6.000 €.

F2. Órgano Colegiado.

La Mesa de Subvenciones estará formada por:

Presidente/a	El Tte. Alcalde del Área de Bienestar Social / Concejala Delegada del Área de Cooperación.
Secretario/a	Persona designada por Secretaría.
Vocales	Un Técnico adscrito al Servicio correspondiente.

F3. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables, hasta el 100% de la actividad subvencionada:

Costes directos:

- Materiales y suministros.
- Personal y servicios técnicos profesionales.
- Gastos generales de funcionamiento del proyecto así como gastos bancarios y de transferencias de cuentas a nombre del proyecto.

Costes indirectos (máximo un 10% de lo solicitado)

F4.Criterios.

Los criterios objetivos de valoración y puntuación son los siguientes(Hasta 50 puntos):

- Criterios de selección de la población participante (5 puntos)
- La idoneidad de la metodología empleada para al identificación de la problemática (5 puntos)
- La respuesta de la intervención a las necesidades prácticas y a los intereses estratégicos demandados por la población destinataria(5 puntos)
- La adecuación de la intervención a las condiciones del contexto socio cultural, económico-financiero, medioambiental, jurídico- legal, institucional y político en el que se va a desarrollar y la incorporación de la perspectiva de discapacidad en las actuaciones(5 puntos)

Código seguro de verificación (CSV):

6A63 2953 87D3 F35E AEE7



6A63295387D3F35EAE7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 09-04-2025
Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 09-04-2025

Num. Resolución:

2025/00002349

Insertado el:

09-04-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

- La experiencia de la entidad solicitante para desarrollar la intervención y la complementariedad de las intervenciones con otras actuaciones de la entidad.(5 puntos)
- Adecuación de la metodología y del programa de actividades (contenido, duración y materiales) en relación con la población participante(5 puntos)
- La coherencia entre los objetivos perseguidos, los recursos y la metodología y la correspondencia entre las actividades y los resultados esperados.(5 puntos)
- La inclusión y consideración de la equidad de género, así como el resto de prioridades horizontales en la lógica intervención.(5 puntos)
- Las medidas propuestas para la transferencia y difusión de los resultados alcanzados.(5 puntos)
- La generación de elementos innovadores, buenas prácticas y experiencias replicables.(5 puntos)

Quedarán automáticamente desestimadas las solicitudes que alcancen menos de 50 puntos en aplicación del presente baremo.

F5. Otros aspectos de interés.

El inicio de la ejecución del proyecto deberá tener lugar en el período comprendido entre la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP hasta el plazo máximo de un mes después del abono de la subvención concedida. Las entidades beneficiarias deberán notificar, en el plazo de un mes desde el desembolso de la subvención, las fechas de inicio y finalización prevista del proyecto conforme al plazo de ejecución del proyecto. Salvo comunicación en contrario, se presumirá que la fecha de inicio será la de dicho desembolso.

En el caso que existiese sobrante respecto al crédito disponible tanto en la línea de Cooperación Internacional como Educación al Desarrollo, la correspondiente Mesa de Subvenciones estará facultada para poder distribuirlo proporcionalmente entre las Asociaciones beneficiarias de cada una de las citadas líneas, siempre y cuando:

- 1- No supere el importe del coste del proyecto subvencionado.
- 2- Se determine, en su caso, tal circunstancia expresamente en la propuesta de resolución provisional de la correspondiente línea.
- 3- Se remita por la correspondiente mesa de subvenciones al Área de Intervención tanto la propuesta mencionada en el punto anterior así como la propuesta de modificación de crédito que fuese preciso tramitar, previamente a la emisión de la correspondiente resolución definitiva.

Cualquier demora o dificultad en la puesta en marcha del proyecto así como cualquier modificación sustancial, entendiéndose como tal aquella que afecte a los objetivos o resultados del proyecto, situación geográfica, población destinataria, metodología de intervención, aumento o reajuste del presupuesto aprobado, plazo de ejecución o plazo de justificación, u otros aspectos básicos de la

Código seguro de verificación (CSV):

6A63 2953 87D3 F35E AEE7



6A63295387D3F35EAE7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 09-04-2025
Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 09-04-2025

Num. Resolución:

2025/00002349

Insertado el:

09-04-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

naturaleza del proyecto deberá solicitarse y justificarse previa e inmediatamente a las circunstancias que lo motiven, y por escrito para su aprobación por este Ayuntamiento. No serán tramitadas por este Ayuntamiento solicitudes de modificación presentadas en el mes anterior a la finalización del plazo de ejecución.

En toda información o presentación pública, publicidad, bienes (como instalaciones generadas con el proyecto) o material de difusión (carteles, publicaciones, spot radiales o televisivos, etc.), que se realice de las intervenciones subvencionadas deberá hacerse constar, salvo que circunstancias excepcionales de seguridad lo desaconsejen y sea previamente autorizado, que las mismas están financiadas por el Ayuntamiento de Montilla, incluyendo, en cada caso, el logotipo correspondiente facilitado este Ayuntamiento.

La justificación técnica y económica de las subvenciones deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes a la terminación de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención quedará condicionado a estar al corriente de las justificaciones en materia de cooperación internacional de subvenciones aprobadas en anteriores convocatorias, entendiéndose como tal que no se encuentren en período formal de ejecución ni dentro del plazo previsto de justificación.

En ningún caso el importe máximo de la subvención habrá de superar el 100 % del coste total de la actividad subvencionada, aceptándose, por otra parte, que la entidad pueda subcontratar por encima del 50% de la misma.

G) ÁREA DE IGUALDAD

Destinadas a Asociaciones de Mujeres y AMPAS, inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Montilla, que presenten proyectos que incluyan actividades y programas relacionados con acciones y medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre hombres y mujeres, la eliminación de la violencia de género, la integración de la igualdad en la educación, así como apoyar y fortalecer el movimiento asociativo de mujeres en el término municipal de Montilla.

En el caso Asociaciones de Mujeres, será necesario que dentro de sus fines estatutarios esté incluido la integración de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

G1. Crédito Presupuestario.

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la partida presupuestaria 31-231-48000 SUBVENCION CONCURRENCIA COMPETITIVA A.A. IGUALDAD dotada de un crédito disponible de 6.000,00 €.

G2. Órgano Colegiado.

La Mesa de Subvenciones estará formada por:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Presidente/a	CONCEJAL/A DEL ÁREA DE IGUALDAD
Secretario/a	Persona designada por Secretaría que actuará como secretario/a de la mesa.
Vocales	1 persona adscrita a la Concejalía de Mujer.

G3. Requisitos de los proyectos.

En ningún caso el importe máximo de la subvención superará el 100 % del coste total de la actividad subvencionada, aceptándose, que la entidad beneficiaria subcontrate hasta el 50 % siempre que no se desvirtúe el sentido de la subvención concedida.

G4. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables dentro del proyecto presentado:

- Gastos de material.
- Gastos de prestación de servicios.
- Contratación personal 50%
- Gastos corrientes de funcionamiento de la asociación.
- En general gastos ligados directamente con el desarrollo del proyecto a subvencionar, siempre que no vayan destinados a equipamiento o mantenimiento de centros, locales, sedes. Etc.

No serán subvencionables, quedando expresamente excluidos de esta subvención:

• Gastos destinados al equipamiento o mantenimiento de centros, locales, sedes permanentes de la entidad (gastos de suministros luz, agua, telefonía, etc.)
• Gastos de inversión: mobiliario, equipos informáticos o audiovisuales, electrodomésticos, etc; así como la amortización de bienes inventariables
• Sanciones y gastos de procedimientos judiciales
• Gastos relacionados con ágapes, comidas y bebidas para celebraciones ligadas a las actividades

G5. Criterios.

Se establecen como criterios generales y específicos de valoración, los siguientes:

- Actividades o acciones formativas que promuevan la plena incorporación de la mujer en la vida social, económica, cultural, deportiva y política de nuestra localidad, en condiciones de igualdad y superando cualquier discriminación.
- Actividades o acciones formativas que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres con el objetivo de avanzar hacia una sociedad con modelos de convivencia más democráticos e igualitarios.
- Actividades que promuevan la eliminación de la Violencia de Género.

Código seguro de verificación (CSV):

6A63 2953 87D3 F35E AEE7



6A63295387D3F35EAEE7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 09-04-2025
Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 09-04-2025

Num. Resolución:

2025/00002349

Insertado el:

09-04-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

- Talleres y cursos de formación que fomente la promoción de la mujer y el trato entre iguales.
- Actividades que fomenten y fortalezcan el tejido asociativo de mujeres.
- Actividades de coeducación

Se valorará la adecuación del proyecto a los objetivos y líneas de trabajo de la Concejalía de la Igualdad, entre otros:

- Propiciar el desarrollo y la integración de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad. Dar a conocer el papel de la mujer en la sociedad, la cultura, la historia, el deporte, etc.
- Sensibilizar a la población sobre los problemas de la mujer y las necesidades de la misma en la sociedad.
- Fomentar la participación del profesorado y la transversalidad del proyecto.
- Promover actividades de formación que faciliten la incorporación de la mujer en el mercado laboral.
- Sensibilizar a la población acerca del grave problema que supone la violencia hacia la mujer.
- Detectar y prevenir conductas indicadoras de violencia de género.
- Concienciar sobre la importancia de la coeducación, reparto de tareas, responsabilidades domésticas y familiares.
- Creación de proyectos y gestión de asociaciones.
- Trayectoria de la asociación en la puesta en marcha y desarrollo de actividades semejantes a la solicitada.
- Grado de cumplimiento en los acuerdos celebrados con el Excmo. Ayuntamiento en la realización de actuaciones anteriores.
- Número de participantes de los centros educativos en actividades de coeducación.
- La participación en las actividades y acciones organizadas por la Delegación de Igualdad y el Consejo Municipal de la Mujer.

Estos criterios se ponderarán con una puntuación de 0 a 10 puntos.

H) PROMOCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Será objeto de la presente convocatoria la realización de actividades, estudios y proyectos de ámbito local relacionados con la defensa del medio ambiente y el desarrollo sostenible, con el fin de contribuir a la mejora de la calidad de vida en la ciudad en el marco de un desarrollo urbano sostenible.

Destinada a Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de Montilla, legalmente constituidas y que tengan su sede en Montilla. Sólo podrán solicitar la presente subvención para la realización de una única actividad, proyecto o estudio.

H1. Crédito presupuestario

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la partida 14-170-48043 de Subvenciones concurrencia competitiva Medio Ambiente, dotada de un crédito disponible de 5.000 €.

Código seguro de verificación (CSV):

6A63 2953 87D3 F35E AEE7



6A63295387D3F35EAE7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 09-04-2025
Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 09-04-2025

Num. Resolución:

2025/00002349

Insertado el:

09-04-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

El importe solicitado máximo por actividad, proyecto o estudio será de hasta 800 €.

H2. Órgano colegiado:

La Mesa de Subvenciones estará formada por:

Presidente/a	Teniente de Alcalde de Infraestructuras y Medio Ambiente.
Secretario/a	Persona designada por Secretaría que actuará como secretario/a de la Mesa.
Vocal:	Técnico de Medio Ambiente.

H3. Requisitos de los proyectos:

Los proyectos que se presenten y para los que se solicita la subvención deberán versar sobre la defensa del medio ambiente y la sostenibilidad local teniendo preferencia las siguientes líneas de actuación:

- Actividades y/o campañas de concienciación y educación ambiental en torno a efemérides ambientales tales como el Día del Medio Ambiente (5 de junio), Día Europeo sin coches y Semana Europea de la Movilidad (septiembre), día de la Energía, día del Agua, etc.
- Actividades de voluntariado ambiental para la conservación, recuperación o regeneración de espacios de interés por su valor medioambiental, especialmente las fuentes rurales de Montilla y su entorno.
- Actividades de educación ambiental en el Aula de la Naturaleza del Cerro de Don Juan y en el propio espacio protegido.
- Rehabilitación de formaciones arboladas e introducción de vegetación autóctona en el medio urbano.
- Tenencia responsable de animales de compañía.
- Conservación e incremento de la biodiversidad urbana.
- Sensibilización y divulgación de la sostenibilidad urbana: ahorro energético, movilidad sostenible, economía circular, huertos urbanos, reciclaje de residuos, etc.
- Iniciativas para promover la conservación y respeto de zonas verdes y espacios naturales y/o urbanos.
- Sensibilización ciudadana en la lucha contra el cambio climático.
- Organización de jornadas, encuentros o talleres de trabajo sobre medio ambiente y/o sostenibilidad urbana.
- En general, actividades que fomenten los objetivos de la Agenda Local 21 (Agenda de Sostenibilidad) y su Plan de Acción.

Código seguro de verificación (CSV):

6A63 2953 87D3 F35E AEE7



6A63295387D3F35EAE7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 09-04-2025
Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 09-04-2025

Num. Resolución:

2025/00002349

Insertado el:

09-04-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Contenido mínimo de los proyectos a presentar:

- Denominación del proyecto
- Destinatarios
- Justificación
- Objetivos
- Actividades/ acciones a desarrollar
- Metodología
- Ubicación
- Cronograma
- Recursos a emplear (materiales y humanos)
- Plan de difusión
- Presupuesto detallado
- Sistema de evaluación de los resultados obtenido

H4. Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables dentro del proyecto presentado:

- Gastos de material
- Gastos de personal
- Gastos de prestación de servicios
- En general, gastos ligados directamente con el desarrollo del proyecto a subvencionar, siempre que no vayan destinados al equipamiento o mantenimiento de centros, locales, sedes, etc.

No serán gastos subvencionables, quedando expresamente excluidos de esta subvención:

• Gastos destinados al equipamiento o mantenimiento de centros, locales, sedes permanentes de la entidad (gastos de suministros luz, agua, telefonía, etc.)
• Gastos de inversión: mobiliario, equipos informáticos o audiovisuales, electrodomésticos, etc; así como la amortización de bienes inventariables
• Sanciones y gastos de procedimientos judiciales
• Gastos relacionados con ágapes, comidas y bebidas para celebraciones ligadas a las actividades

H5. Criterios:

- Adecuación del proyecto a los objetivos establecidos en la bases.
- Originalidad y/o carácter innovador del proyecto.

Código seguro de verificación (CSV):

6A63 2953 87D3 F35E AEE7



6A63295387D3F35EAE7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 09-04-2025
Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 09-04-2025

Num. Resolución:
2025/00002349

Insertado el:
09-04-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

- Coherencia entre objetivos, metodología, recursos materiales y humanos de que dispone el beneficiario y acciones a desarrollar en el proyecto presentado.
- Repercusión social del proyecto o actuación a subvencionar, atendiendo al número de personas beneficiarias y su repercusión a terceros.
- Grado de cumplimiento de los acuerdos celebrados con este Ayuntamiento en la realización de otras actividades anteriores.
- Adecuación del coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación de las mismas. En este sentido, se considerará la aportación de la entidad solicitante cuando suponga al menos un 10% del coste total del proyecto, debiéndose en este caso, mantener el porcentaje de recursos propios comprometidos y que hubiesen sido valorados por la Mesa de subvenciones, en el caso de reformulación.
- Relevancia del objeto para la defensa del medio ambiente y la sostenibilidad local.

Estos criterios se ponderarán con una puntuación de 0 a 10 puntos. Por tanto, la asignación económica será proporcional a los puntos recibidos, no pudiendo recibir el mismo porcentaje de financiación proyectos con puntuación diferente.

H6. Otros aspectos de interés:

- Los beneficiarios deberán hacer constar en cartelería, y cualquier otro medio de difusión de la/ las actividades que se realicen, mediante la inclusión del escudo del Ayuntamiento de Montilla, el patrocinio de la actividad por parte del mismo.
- En el caso de los estudios técnicos, harán constar mediante la inclusión del escudo del Ayuntamiento de Montilla, el patrocinio del mismo por parte de esta entidad.
- Estos estudios, así como cualquier material divulgativo que se elabore al amparo de los proyectos subvencionados, podrán ser usados por el Excmo. Ayuntamiento de Montilla con fines divulgativos, haciendo mención expresa de su autoría.

En ningún caso el importe máximo de la subvención superará el 100 % del coste total de la actividad subvencionada, aceptándose, que la entidad beneficiaria subcontrate hasta el 100 % siempre que no se desvirtúe el sentido de la subvención concedida.

I) PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO

Destinada a las entidades sin ánimo de lucro que incluyan entre sus objetivos estatutarios la gestión, creación, promoción, difusión o protección de la cultura o del patrimonio histórico-artístico, en cualquiera de sus sectores o ámbitos. Las entidades solicitantes deben estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones al momento de presentar la solicitud.

Las actividades y/o programas objeto de esta convocatoria estarán relacionadas con la creación, promoción y difusión de productos culturales en la ciudad de Montilla, así como al difusión y

Código seguro de verificación (CSV):

6A63 2953 87D3 F35E AEE7



6A63295387D3F35EAE7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 09-04-2025
Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 09-04-2025

Num. Resolución:
2025/00002349

Insertado el:
09-04-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

protección del patrimonio montillano. Quedarán excluidas de la convocatoria aquellas actividades que promuevan la violencia, cualquier forma de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión, el consumo de sustancias adictivas o la intolerancia hacia otras personas y/o culturas.

En concreto, serán objeto de la presente convocatoria:

- Programas y actividades de exhibición o representación musical, teatral, circense, de danza o cualesquiera otras formas de manifestación escénica.
- Programas de creación literaria o animación a la lectura, así como la edición de publicaciones.
- Montaje y desarrollo de exposiciones pictóricas, fotográficas o cualquier otro sector artístico.
- Realización de jornadas, debates, conferencias o galas que giren sobre aspectos culturales del municipio.
- Proyectos de difusión del patrimonio cultural, histórico o artístico municipal.
- Programas de divulgación científica.

Quedarán excluidas de esta convocatoria, además de lo previsto anteriormente:

- Verbenas y fiestas populares.
- Actividades cerradas o privadas para el disfrute exclusivo de la entidad solicitante y sus miembros o invitados.
- Actividades de nula relevancia a nivel de municipio.
- Proyectos subvencionados por otra área municipal.

11. Crédito Presupuestario

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 90-334-48058 SUBVENCION CONCURRENCIA COMPETITIVA CULTURA, dotada de un crédito disponible de 31.000,00 €.

12. Órgano Colegiado

La Mesa de Subvenciones estará formada por:

Presidente/a	Concejal Cultura y Festejos
Secretario/a	Persona designada por Secretaría que actuará como secretario/a de la Mesa.
Vocales:	Técnico de Cultura del Ayuntamiento
	Empleado/a del Área

13. Requisitos de los proyectos

Se atenderán solo aquellas solicitudes que vayan acompañadas de un proyecto redactado, al menos de forma sucinta, conforme a lo estipulado en el Anexo I del Reglamento Municipal de actuación para la realización de actividades en las que se necesite la participación del Ayuntamiento de Montilla (*en adelante, Reglamento de Actividades*); aprobado en Pleno el 2 de junio de 2021.

Código seguro de verificación (CSV):

6A63 2953 87D3 F35E AEE7



6A63295387D3F35EAE7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 09-04-2025

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 09-04-2025

Num. Resolución:

2025/00002349

Insertado el:

09-04-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

No serán subvencionables aquellas actuaciones que incidan en aspectos que estén claramente cubiertos por otros proyectos realizados por el Área de Cultura del Ayuntamiento, por ser objeto de su competencia, salvo que se consideren complementarias de éstos o repercutan en alguna especialidad que quede fuera del alcance de la actuación municipal.

La cuantía total solicitada inicialmente por la entidad no podrá superar el 25% del total del crédito disponible en esta línea. En ningún caso el importe máximo de la subvención superará el 100 % del coste total de la actividad subvencionada, aceptándose, que la entidad beneficiaria subcontrate hasta el 100 % siempre que no se desvirtúe el sentido de la subvención concedida.

Solo se admitirá la presentación de un proyecto por entidad.

I4. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables dentro del proyecto presentado:

• Gastos de material fungible necesario para la actividad o programa subvencionado
• Gastos de personal adscrito a la actividad o programa subvencionado
• Gastos de prestación de servicios externos
• Gastos de locomoción en transporte público, mediante tique o billete y desglose con la relación de personas y fechas, y siempre que guarden relación directa con la ejecución del proyecto.
• Gastos de alquiler de equipos de sonido, generadores eléctricos y otros elementos que correspondan a la ejecución de la actividad
• Gastos de publicidad y difusión
• En general gastos ligados directamente con el desarrollo del proyecto a subvencionar, siempre que no vayan destinados al equipamiento o mantenimiento de centros, locales, sedes, etc.

No serán gastos subvencionables, quedando expresamente excluidos de esta subvención:

• Gastos destinados al equipamiento o mantenimiento de centros, locales, sedes permanentes de la entidad (gastos de suministros luz, agua, telefonía, etc.)
• Gastos de inversión: mobiliario, equipos informáticos o audiovisuales, electrodomésticos, etc; así como la amortización de bienes inventariables
• Sanciones y gastos de procedimientos judiciales
• Gastos relacionados con ágapes, comidas y bebidas para celebraciones ligadas a las actividades

I5. Criterios:

A la hora de valorar los proyectos que acompañen a las solicitudes, se tomarán como base los siguientes aspectos:

Código seguro de verificación (CSV):

6A63 2953 87D3 F35E AEE7



6A63295387D3F35EAE7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 09-04-2025
Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 09-04-2025

Num. Resolución:
2025/00002349

Insertado el:
09-04-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

- Trayectoria histórica de la entidad solicitante; así como el desarrollo de las ediciones anteriores de la actividad.
- Calidad técnica del proyecto:
 1. Claridad, concisión y precisión en la redacción y exposición (metodología, objetivos, planificación, calendarización, plan de difusión, objetivos y mecanismos de control posterior, etc.).
 2. Coherencia y viabilidad técnica y financiera.
- Repercusión público-social de la actividad (número de participantes, público destinatario, contribución social, dimensión mediática, etc.).
- Compromiso de cofinanciación y/o financiación externa del organizador.
- Grado de innovación del proyecto, así como tratamiento de ámbitos culturales deficitarios en el municipio.

En base a los aspectos anteriores y como criterios de valoración concretos, con su baremación respectiva, se tendrán los siguientes:

CRITERIO / BAREMO	MÁXIMO	BAREMO
1.1.- Proyecto presentado	20	
• Adecuación al esquema de proyecto del Reglamento de Actividades		5
• Claridad, concisión y precisión en la redacción		10
• Coherencia y viabilidad técnica y financiera		5
2.1.- Antigüedad de la entidad solicitante (<i>Registro oficial</i>)	5	
• <= 3 años		1
• Entre 4 y 10 años		3
• > 10 años		5
2.2.- Núm. de actividades públicas desde 2020 (incluido) de la entidad	5	
• 1 actividad		1
• 2-5 actividades		3
• > 5 actividades		5

Código seguro de verificación (CSV):

6A63 2953 87D3 F35E AEE7



6A63295387D3F35EAEE7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 09-04-2025
Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 09-04-2025

Num. Resolución:
2025/00002349

Insertado el:
09-04-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

3.1.- Número de ediciones anteriores del proyecto	10	
• 1 edición		3
• Entre 2 y 5 ediciones		5
• > 5 ediciones		10
3.2.- Cumplimiento de compromisos anteriores de la entidad (incluidas subvenciones) en proyectos financiados o en colaboración con el Ayuntamiento.	5	5
4.1.- Número de participantes y público destinatario	20	
• Amplia participación de artistas y/o agentes		5
• Participación de otras entidades del municipio		5
• Promoción de agentes culturales locales		5
• Dirigida específicamente a público infantil		5
4.2.- Contribución social	5	
• Igualdad de género, inclusión, accesibilidad, diversidad cultural, etc.		5
4.3.- Repercusión mediática prevista	10	
• Posible repercusión provincial		5
• Posible repercusión autonómica		10
5.1.- Compromiso de cofinanciación	10	
• Cofinanciado > 30%		10
• Cofinanciado entre 10 y 30%		5
6.1.- Incidencia sobre sectores o aspectos culturales deficitarios en el municipio, así como innovadores	10	10

Código seguro de verificación (CSV):

6A63 2953 87D3 F35E AEE7



6A63295387D3F35EAE7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 09-04-2025

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 09-04-2025

Num. Resolución:
2025/00002349

Insertado el:
09-04-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

I6. Otros aspectos de interés

- En la memoria justificativa del proyecto deberá adjuntarse cartelería y cualesquiera otros medios de difusión de la/s actividad/es subvencionada/s en la que conste el patrocinio del Ayuntamiento, mediante la inclusión del logotipo oficial del Ayuntamiento de Montilla, junto al logotipo del Área de Cultura, que se facilitará a la entidad.

El incumplimiento manifiesto de esta obligación será considerado como objeto de reintegro total de la subvención concedida.

- Se proporcionará unos modelos orientativos de Proyecto a través del Área Municipal de Cultura (cultura@montilla.es), encontrándose igualmente en el Anexo I del Reglamento Municipal de actuación para la realización de actividades en las que se necesite la participación del Ayuntamiento de Montilla, disponible en la propia web del Ayuntamiento.
- No se admitirá la presentación de más de un proyecto o actividad por Asociación.

2.- NORMAS COMUNES APLICABLES CUANDO NO FIGURAN EN LOS APARTADOS ANTERIORES:

1.- Se excluyen como beneficiarios de la presente convocatoria, aquéllos que no hubieren atendido debidamente a un procedimiento de reintegro iniciado en los dos ejercicios económicos anteriores.

2.- Respecto a los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, se determina que el órgano instructor será el Concejal Delegado del Área del Centro Gestor del Gasto, el órgano colegiado será la Mesa de Subvenciones designada en cada convocatoria y el órgano competente para la resolución será el Alcalde-Presidente.

3.- El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación complementaria será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba hasta el **12 de mayo 2025 (inclusive)**.

Los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud:

- A través de la Sede Electrónica, para lo será preciso disponer de certificado digital.
- O bien, a través del Registro de Documentos del Ayuntamiento.
- O en su caso, mediante cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código seguro de verificación (CSV):

6A63 2953 87D3 F35E AEE7



6A63295387D3F35EAEE7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 09-04-2025
Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 09-04-2025

Num. Resolución:

2025/00002349

Insertado el:

09-04-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

La solicitud se acompañará de la documentación que se exige en la misma conforme a los Modelos y anexos que están a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Montilla y/o en la Web <https://montilla.es/subvenciones-municipales/www.montilla.es>, asimismo se habrá de recabar la dirección electrónica de cada entidad a fin de facilitar la comunicación telemática con cada entidad beneficiaria.

Será necesario la presentación de los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social en los supuestos en los que el beneficiario no fuere una entidad o asociación sin ánimo de lucro y la cuantía de la subvención superare los 3.000 euros.

4.- Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior a la solicitada, los beneficiarios podrán reformular su proyecto para ajustar las actuaciones y su presupuesto de gasto a la subvención, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en la línea de deportes en su apartado D.5.

El plazo para reformulaciones será de 10 días a partir de la notificación de la concesión.

5.- En caso que existiese un sobrante respecto a los créditos disponibles para cada línea de subvenciones, si nada se ha especificado al respecto en la regulación anterior, la correspondiente Mesa de Subvenciones estará facultada para poder distribuirlo proporcionalmente entre las Asociaciones beneficiarias de cada una de las citadas líneas, siempre y cuando no se supere el importe del coste del proyecto subvencionado.

6.- Conforme a lo determinado en el artículo 55 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, se podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, en aquellos supuestos en los que además de reunir los requisitos establecidos en la convocatoria y la idoneidad del proyecto presentado, se cumpla que el crédito consignado fuese suficiente, atendiendo al número total de solicitudes presentadas una vez finalizado el plazo de presentación. Dicha facultad estará atribuida a la correspondiente Mesa de Subvenciones constituida para cada línea.

7.- La totalidad de las subvenciones concedidas por régimen de concurrencia competitiva se publicará en el Tablón de Edictos, página web del Ayuntamiento, así como en la Base de datos nacional de subvenciones (en adelante BDNS), independientemente del importe concedido.

8.- La forma de pago de la subvención será anticipada con justificación diferida cuando la actividad subvencionada no se haya ejecutado. Se exceptúa en este caso la necesidad de presentación de garantía por el beneficiario.

Si la actividad se ejecutó previamente al otorgamiento, el pago se efectuará con posterioridad a la aprobación de la justificación presentada.

9.- En todo caso la ejecución de las actuaciones deberá estar finalizada a 31/12/2025.

Código seguro de verificación (CSV):

6A63 2953 87D3 F35E AEE7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 09-04-2025

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 09-04-2025



6A63295387D3F35EAE7

Num. Resolución:

2025/00002349

Insertado el:

09-04-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

10.- La justificación ante el órgano concedente deberá realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad y en todo caso como máximo hasta el 31/01/2026, sin perjuicio de lo fijado en el párrafo 4 de la Ordenanza General de este Ayuntamiento en cuanto a supuestos de prórroga.

Se exceptúa de lo establecido en los párrafos anteriores las subvenciones de las líneas de cooperación al desarrollo y educación al desarrollo de conformidad con lo estipulado para cada una de ellas.

La justificación se hará mediante facturas relativas a actividades que se hayan desarrollado durante el año 2025 hasta la finalización del plazo de justificación, adoptando la forma de Cuenta Justificativa, en los términos previstos en la Sección 2ª del Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y contenidos en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento "*Justificación*".

Además de la memoria justificativa de actividades correspondiente, para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, la justificación económica se realizará cumplimentando los modelos normalizados que están a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Montilla y/o en la Web www.montilla.es debiendo ser presentados de forma prioritaria a través de la sede electrónica, para lo que será preciso estar en disposición del correspondiente certificado digital, o en su caso por alguno de los medios previstos anteriormente para presentación de la solicitud.

Al respecto, no se admitirán como justificante los pagos en efectivo de facturas de importe superior al establecido en la legislación vigente y por tanto, en estos casos, se deberá acreditar su correspondiente pago, mediante la debida transferencia bancaria.

En caso de existir gastos de Seguros de cualquier tipo subvencionables, sólo lo serán los del año de la convocatoria, excluyéndose de la justificación la parte proporcional del año anterior y/o posterior al mismo, si la hubiera. Para la justificación de gastos de seguros, será necesario aportar: recibo y póliza del seguro.

De acometerse algún tipo de gasto que sea mayor de 15.000 €, será necesario solicitar tres ofertas por parte de la asociación en cuestión, según se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- El órgano gestor concedente deberá realizar el informe de realización de la actividad subvencionada en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de justificación.

12.- La Intervención Municipal en el ejercicio del control interno estará facultada para comprobar mediante cualquiera de las técnicas de muestreo generalmente aceptadas, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

13.- Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la OGS entre otros:

Código seguro de verificación (CSV):

6A63 2953 87D3 F35E AEE7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 09-04-2025

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 09-04-2025



6A63295387D3F35EAE7

Num. Resolución:

2025/00002349

Insertado el:

09-04-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

- Requisitos y condiciones que deberán revestir los posibles beneficiarios/entidades colaboradoras para solicitar la correspondiente subvención, así como la forma de acreditarlos, habrá de estarse a lo determinado en los artículos 4 y 5.
- Posibilidad de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en consecuencia de la modificación de la resolución, habrá de estarse a lo preceptuado en el artículo 17 .
- Plazo máximo establecido para la resolución y notificación se determina conforme a lo dispuesto en el artículo 9.D .
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, se atenderá a lo regulado en el artículo 11.

14.- En el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en la web www.montilla.es (<https://montilla.es/subvenciones-municipales/>) y en la BDNS se expondrá para general conocimiento este decreto, así como las resoluciones posteriores derivadas del procedimiento, y un anuncio resumen del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma S.Sª.

El Alcalde,

Por el Secretario General;

Se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

Código seguro de verificación (CSV):

6A63 2953 87D3 F35E AEE7



6A63295387D3F35EAE7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 09-04-2025

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 09-04-2025

Num. Resolución:

2025/00002349

Insertado el:

09-04-2025